



Influencia de la corriente de opinión en los juzgados de investigación preparatoria del Distrito Judicial de San Martín

Influence of the current of opinion in the preparatory investigation courts of the Judicial District of San Martín

Pinchi-Bartra, Martín^{1*}

¹Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto, Perú

Recibido: 15 Jun. 2023 | **Aceptado:** 05 Oct. 2023 | **Publicado:** 10 Ene. 2024

Autor de correspondencia*: martin.pb94@gmail.com

Cómo citar este artículo: Pinchi-Bartra, M. (2024). Influencia de la corriente de opinión en los juzgados de investigación preparatoria del Distrito Judicial de San Martín. *Revista Científica Ratio Iure*, 4(1), e580. <https://doi.org/10.51252/rcri.v4i1.580>

RESUMEN

Es innegable la gran influencia que poseen los medios, prensa u agentes comunicadores dentro de la comunidad, poseyendo hasta la facultad de ejercer presión en las Instituciones de Justicia, es así que la investigación realizada tiene como objeto determinar si la corriente de opinión de la prensa influye en la decisión de los jueces de investigación preparatoria en la aplicación de la prisión preventiva del Distrito Judicial de San Martín, analizando de qué manera se presenta dicha influencia y si estas generan vulneración en derechos fundamentales. La metodología empleada fue de tipo básico, de nivel descriptivo, diseño no experimental de corte transversal, con una población muestral de 10 jueces, 10 fiscales, 20 abogados y 20 agentes comunicadores que ejercen actividades laborales en el Distrito Judicial de San Martín. Se utilizó la técnica de la observación y como instrumento el cuestionario. Los resultados indicaron que un 55% entre jueces y fiscales considera que no influyen, un 50% entre los abogados que a veces influyen y un 40% entre los agentes comunicadores si influye. Concluyendo que si existe cierta influencia de la corriente de opinión en los magistrados en materia de prisión preventiva.

Palabras clave: información; juicios de valor; juicios paralelos; presunción de inocencia; prisión preventiva

ABSTRACT

It is undeniable the great influence that the media, press or communication agents have within the community, possessing even the power to exert pressure on the institutions of justice, so the research conducted aims to determine whether the current of opinion of the press influences the decision of judges of preparatory investigation in the application of pre-trial detention in the Judicial District of San Martín, analyzing how this influence is presented and whether these generate violations of fundamental rights. The methodology used was basic, descriptive-relational, non-experimental cross-sectional design, with a sample population of 10 judges, 10 prosecutors, 20 lawyers and 20 communication agents working in the Judicial District of San Martín. The observation technique was used, and a questionnaire was used as an instrument. The results show that 55% of the judges and prosecutors believe that they haven't influence, 50% of the lawyers believe that they sometimes have influence, and 40% of the communication agents believe that they have influence. The conclusion is that there is a certain influence of the current of opinion on the judges in matters of pre-trial detention.

Keywords: information; value judgments; parallel trials; presumption of innocence; pretrial detention; pretrial detention



1. INTRODUCCIÓN

Los agentes comunicadores tienen una importante responsabilidad en la administración de justicia, pues estos desarrollan los denominados juicios de valor, empleando información sensible, la cual llegaría a generar un impacto directo o indirecto en la esfera social, ya que los medios llegan a formar la narrativa de los hechos y convencer al público en cómo entender la información, siendo este el momento en el que se muestra la problemática dentro del proceso penal, que origina el denominado fenómeno de los juicios paralelos. Asimismo, Barrero Ortega (2022) rectifica lo antes mencionado pues los medios cumplen facultades fundamentales en el sistema democrático. Sin embargo, la problemática aparece cuando los medios llegan a generar en la opinión ciudadana una condena anticipada de la persona, afectando sus derechos fundamentales, como a la defensa, al honor y a la presunción de inocencia.

Muchas veces la prensa no llega a medir la opinión que difunden al público al momento que se generen los juicios paralelos, a pesar de la importante labor que estos tienen en la sociedad. Por su lado García-Perrote (2015) señala que la problemática se centra cuando el hecho materia de noticia se encuentra sub iudice y los más media, por medio de los juicios paralelos, los cuales pretende formar continua y ciegamente, examinar y valorar el proceso judicial, puesto que los medios tratan de dificultar la labor de los administradores de justicia al influenciar a la sociedad. Por su parte Carvajal (2021) refiere que se debe hacer una diferenciación sobre la labor de informar y de opinar, siendo la primera se va guiar por la veracidad e imparcialidad de los hechos mientras que el segundo parte de concepciones subjetivas que pueden ser parciales hasta erróneas.

Respecto a los juicios paralelos la doctrina lo define como que aquel conglomerado de informaciones y/o juicios de valor que se difunden mediante algún agente con la capacidad de generar una corriente de opinión, tales como son los medios de comunicación; con el objetivo de que la población asuma o acate determinado criterio no jurídico. Por su lado, Rodríguez Saavedra (2017) señala que este fenómeno como el conglomerado de informaciones que son transmitidas mediante los agentes comunicadores sobre un proceso penal llega a generar un juicio de valor y prejuicios en contra del procesado.

Asimismo, Montalvo Abiol (2012) refiere que el juicio paralelo figura en las corrientes jurídicas y sociológicas. Sin embargo, la doctrina periodística tiende a minimizar, puesto que señala que la problemática solamente se enfoca en que algunos miembros del Poder Judicial, los cuales permiten ser influenciados por el denominado “cuarto poder”, pues únicamente son ellos los culpables de alejarse de su responsabilidad de independencia e imparcialidad. San Miguel Caso (2021) refiere a este fenómeno como los procesos mediáticos de carácter inquisitivo y sin garantías, que se basan en investigación tendenciosa, atentando contra la presunción de inocencia, derechos fundamentales y garantías dentro del proceso.

Por su parte, Bahamonde (2022), resalta la importancia de la presunción de inocencia dentro del proceso penal, comprendiéndola en base a tres dimensiones, como un principio que orienta las actuaciones del juez desde el comienzo del proceso hasta el final, como un derecho estrechamente vinculado con la dignidad del ser humano, y como una garantía de imparcialidad del juez sobre todo frente a la práctica y la valoración de la prueba. Así también Guzmán Fluja (2018) en relación a la problemática de los juicios paralelos con la presunción de inocencia, señala que esta tiene una vertiente tanto social, extraprocesal y extrajudicial, externalizando el principio más allá del proceso penal, en mérito de garantizar los derechos de los investigados ante la afectación que se pueda dar por la distorsionada información que se difunde en la ciudadanía.

Según Gutiérrez Velásquez (2016) refiere que la prisión preventiva es una medida cautelar excepcional, la cual se viene aplicando de forma abusiva en el sistema de justicia, en oposición a su carácter excepcional se identifica el valor axiológico y constitucional del derecho a la libertad, así como el principio de la dignidad

humana, acorde a lo antes mencionado la prisión preventiva necesita que se cumplan ciertos presupuestos para poder darse al imputado.

Por lo que cabe preguntarnos ¿De qué manera la opinión de la prensa influye en la prisión preventiva? Puesto que, ante el desconocimiento del significado del principio de presunción de inocencia, se dé por cierta la culpabilidad del imputado en base de estar sujeta a una investigación judicial. Es innegable que la prensa posee una gran virtud para tener injerencia en la construcción del juicio ciudadana, por lo que la investigación busca determinar el grado de influencia en los procesos de prisión preventiva, tomando como escenario el Distrito Judicial de San Martín durante el año 2010 al 2017.

2. MATERIALES Y MÉTODOS

Se empleó un enfoque puro o de tipo básico, donde se buscó encontrar un nuevo conocimiento, por otro lado, no busca precisar la solución de la controversia. Según Jiménez Paneque (1998) una investigación de este tipo no se puede definir el vínculo de esta con una problemática, por lo que sería de tipo fundamental.

El nivel de la investigación fue descriptivo, ya que se orienta a precisar las particularidades fundamentales de algún fenómeno materia de estudio, en la que se explica las características de una población. Según Hernández Sampieri et al. (2014), se pretende únicamente recoger y valorar los datos de forma independiente.

El diseño fue no experimental transversal, ya que no se intervino arbitrariamente en las variables, sólo se observaron los sucesos ocurridos en el medio natural. Según Hernández Sampieri et al. (2014) la finalidad de este diseño es describir variables y analizar sus injerencias e vincularlas a un contexto específico.

La población se conformó por los agentes comunicadores, magistrados (fiscales y jueces) y abogados del Distrito Judicial de San Martín, en las que se han dictado la medida de prisión preventiva, las cuales fueron diligenciados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito de Tarapoto, entre el año 2010 – 2017, fecha en que comenzó la vigencia del NCPP en nuestro Distrito Judicial. Asimismo, la muestra que se utilizó fue de tipo no probabilística, que estuvo conformada por 20 agentes comunicadores y 20 magistrados entre ellos 10 jueces y 10 fiscales, así también 20 abogados de la jurisdicción de San Martín.

Así también para recopilar los datos se empleó la técnica de la observación, y mediante una encuesta de respuestas cerradas de Si, No y A veces aplicado a la muestra. El instrumento se remitió a expertos conformados por dos abogados especialistas de la materia quienes desde su formación academia y experiencia profesional, aplicando criterios cualitativos y los objetivos de la investigación calificaron el instrumento como eficiente para la obtención de resultados veraces e idóneos.

3. RESULTADOS

3.1. Determinación de la opinión de la prensa sobre el proceso de prisión preventiva

La prensa en base a su derecho de libertad de expresión y acceso a la información realiza un trabajo periodístico que llega al punto en que se atribuye funciones de la administración de justicia. Castro Muñoz (2023) realiza su investigación sobre la influencia de la actividad de la prensa en los procesos punitivos, que concluye que la prensa a través de los juicios paralelos tiene una injerencia en los procesos judiciales ya que se critica abiertamente la capacidad decisoria del juez, que termina descalificándolo como profesional y persona muchas veces. Por su parte Álvarez Yrala (2020) señala que los medios deben difundir noticias con precisión, debidamente contextualizadas y fácilmente verificadas, que permita establecer la veracidad de los hechos sin afectar garantías procesales ni derechos fundamentales. Es así como en la investigación se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 1.*Injerencia de la prensa en la opinión pública*

Pregunta	¿Considera que los agentes comunicadores forman corrientes de opinión en la población?							
	Si		A veces		No		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Jueces	10	50%	0	0%	0	0%	10	50%
Fiscales	6	30%	4	20%	0	0%	10	50%
Total	16	80%	4	20%	0	0%	20	100%
Abogados	19	95%	1	5%	0	0%	20	100%
Agentes comunicadores	16	80%	4	20%	0	0%	20	100%

En el caso del primer grupo encuestado se obtuvo que el 80% de los magistrados encuestados afirman la injerencia que tiene las corrientes de opinión en la población, los jueces 50% y los fiscales 30%; por otro lado, se obtuvo que un 20% representado por solamente fiscales refieren que solo a veces los medios originan corriente de opinión; ningún encuestado respondió con una negativa obteniéndose un 0%. En el caso de los abogados se obtuvo que el 95% tuvieron una respuesta afirmativa, y solo el 5% refieren que a veces los agentes comunicadores tienen influencia en la construcción de la opinión ciudadana, asimismo, se obtuvo 0% de respuestas negativas. Finalmente, en el caso de los agentes de comunicación se obtuvo que el 80% de los encuestados opinan que sí; y el otro 20% de los encuestados afirman que en algunas veces surgen corrientes de opinión en la ciudadanía, por lo que, se obtuvo un 0% de respuestas negativas (Tabla 1).

Es así como la primera parte de los encuestados que comprende a jueces y fiscales se observa que un gran porcentaje afirman que los medios construyen corrientes de opinión en la población, dando veracidad a las versiones periodistas, sin en muchos casos contar con la preparación profesional requerida y sin conocimiento legal. El segundo grupo conformada por abogados, se obtuvo como resultados que casi la totalidad reconocen la injerencia de los medios en la población, puesto que las opiniones de la prensa llegan a un punto de producir credibilidad y veracidad sobre un hecho del cual estos informan. El tercer grupo conformado por los agentes comunicadores igualmente afirman que generan corrientes de opinión en la población, pero esta se realiza en función a la verdad de los hechos, más en la realidad llegaron a dificultar el desarrollo de un proceso judicial.

Acorde a los resultados obtenidos, Droguett González & Walker Silva (2020) refiere que a pesar de que vivimos en una sociedad de la información en donde existe la libre participación ciudadana y la de los medios de comunicación en la difusión de hechos de interés público, debe hacerse con mucha responsabilidad, porque muchas veces se minimizan los derechos de aquellas personas que son actores de los hechos. Asimismo, Harbottle Quirós (2017) señala la importancia con lo que la prensa emite sus mensajes al público, en las que no se debe buscar limitar sus actuaciones sino profesionalizar su accionar y de brindar una opinión técnica de la información al público.

Tabla 2.*Injerencia de la prensa en el proceso de prisión preventiva*

Pregunta	¿Considera que la prensa influye con sus opiniones en el dictado de una prisión preventiva?							
	Si		A veces		No		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Jueces	0	0%	4	20%	6	30%	10	50%
Fiscales	3	15%	2	10%	5	25%	10	50%
Total	3	15%	6	30%	11	55%	20	100%

Abogados	3	15%	10	50%	7	35%	20	100%
Agentes comunicadores	8	40%	8	40%	4	20%	20	100%

En el primer grupo de encuestados se obtuvo que un 55% tuvieron una respuesta negativa, los jueces 30% y los fiscales 25%. Por otro lado, un 15% representado solamente por fiscales refieren que si existe influencia; y un 30% de los magistrados señalan que a veces existe influencia, los fiscales 10% y los jueces 20%. En el caso de los abogados se obtuvo que un 35% tuvieron una respuesta negativa, asimismo, un 15% afirmaron; y un 50% refieren que a veces existe cierta influencia en el dictado. Finalmente, en el caso de los agentes de comunicación se obtuvo que el 40% afirman que tienen influencia, el 20% considera que no influyen y el 40% refieren que veces influyen en el dictado de prisión preventiva (Tabla 2).

Como conclusión sobre esta interrogante, se tiene un poco más de la mitad de los magistrados refieren que no se genera influencia de la opinión de la prensa en un dictado de prisión preventiva, ya que sus actuaciones son conforme al marco normativo, pero otro grupo de estos consideran que los medios muchas veces tienden a generar una errónea interpretación en la ciudadanía sobre un proceso judicial. Por otra parte, gran porcentaje de los abogados consideran que a veces los medios influyen en la orden de prisión preventiva, pero un 35% negaron que exista una injerencia en el dictado. Los agentes de comunicación por su lado reflejan igualdad de porcentajes en, si existe y a veces influencia de la prensa en las decisiones judiciales, debido a la presión mediática de los casos que exponen los magistrados, asimismo un número menor señala que no existe tal influencia.

3.2. Análisis de la opinión de la prensa que origina presión mediática sobre el juez para la imposición de la Prisión preventiva

Los medios de comunicación, la prensa o los agentes comunicadores desarrollan una labor importante en la sociedad, ya que comparten información en el marco local, nacional o internacional. Según García Yépez (2019) señala que la prensa por medio de dos herramientas genera influencia en la sociedad, el Setting (de que se va a hablar) y el Framing (como se va a hablar), las cuales muchas veces se ven influenciadas por intereses particulares de grupos de poder, ya se económico, político o social, y en base a eso se ejerce presión en las autoridades, con el fin de muchas veces en convertir en verdad algo inexistente. Es así sobre la injerencia de los medios en el proceso de prisión preventiva se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 3.

Injerencia de la prensa en la capacidad decisoria del juez

Preguntas	Que, ¿la opinión de la prensa podría entorpecer y sesgar la decisión de la orden de prisión preventiva?							
	Si		A veces		No		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Jueces	3	15%	0	0%	7	35%	10	50%
Fiscales	5	25%	1	5%	4	20%	10	50%
Total	8	40%	1	5%	11	55%	20	100%
Abogados	6	30%	6	30%	8	40%	20	100%
Agentes comunicadores	0	0%	9	45%	11	55%	20	100%

En el primer grupo encuestado se obtuvo que el 55% de los magistrados tuvieron una respuesta negativa, los jueces 35% y los fiscales 20%; por otro lado, un 40% opinan que sí podrían llegar a entorpecer y sesgar, los fiscales 25% y los jueces 15%; solo un 5% representado por solamente fiscales considera que a veces podrían dificultar la emisión de la prisión preventiva. En el caso de los abogados se obtuvo un 40% señala que no se llega a entorpecer y sesgar, el 30% tiene una respuesta afirmativa; y el otro 30% refieren que a

veces la corriente de opinión de la prensa llegaría a sesgar la orden de prisión preventiva. Finalmente, en el caso de los agentes de comunicación se obtuvo que el 55% refieren que no dificultan la decisión; y el 45% señalan que a veces se podría generar, por lo que ningún encuestado respondió con una afirmación (Tabla 3).

Es así como de acuerdo a los resultados tenemos que los jueces y fiscales refieren que la opinión generada por la prensa no llega a dificultar el correcto desarrollo del proceso penal puesto que las opiniones vertidas por los medios de comunicación se quedan en el plano subjetivo. Por otro lado, la opinión de los abogados se encuentra dividida en tres, puesto que un grupo niegan en el entorpecimiento de la decisión ya que los magistrados se rigen a las disposiciones legales y el respeto de las garantías constitucionales, y otros dos grupos de iguales proporciones afirma y en ocasiones se dificulta las decisiones de los jueces por la opinión de los medios. Asimismo, un mayor porcentaje de la prensa niega que su opinión pueda dificultar el proceso judicial, ya que ellos solo se encuentran ejerciendo sus derechos a la libertad de opinión, de expresión y a la libertad de información, por otro lado, ninguno de los encuestados de este grupo afirma la pregunta.

Tabla 4.

Efecto de la divulgación de información del caso concreto

Pregunta	¿Considera que la prensa al difundir información sobre un caso en concreto de prisión preventiva podría generar impunidad o una medida cautelar personal donde no existe?							
	Si		A veces		No		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Jueces	3	15%	2	10%	5	25%	10	50%
Fiscales	1	5%	3	15%	6	30%	10	50%
Total	4	20%	5	25%	11	55%	20	100%
Abogados	2	10%	5	25%	13	65%	20	100%
Agentes comunicadores	0	0%	8	40%	12	60%	20	100%

En el caso del primer grupo encuestado se obtuvo un 55% con una respuesta negativa, 30% de los fiscales y 25% de los jueces; asimismo un 20% de los magistrados respondieron de forma afirmativa, jueces 15% y fiscales 5%; solo un 25% de los dos consideran que a veces podrían generarse, de los cuales 15% son fiscales y 10% son jueces. En el caso de los abogados se obtuvo que el 65% considera que no se podría generar impunidad, solo el 10% refieren que si se genera; y un 25% de los abogados refieren que a veces se podrían generarse impunidad. Finalmente, en el caso de la prensa se obtuvo que el 60% negó la pregunta; y un 40% considera que a veces podría generarse impunidad, por otro lado, ningún encuestado respondió de forma afirmativa obteniéndose 0% (Tabla 4).

Se obtuvo que la mayoría de magistrados niegue esta pregunta, ya que ellos se basan en el ordenamiento procesal penal cuando fijan la prisión preventiva, ya que se rigen por el principio de debido proceso, analizando los presupuestos antes de dictar una prisión preventiva y no basándose en una opinión mediática, asimismo un grupo pequeño refieren que sí y a veces se genera impunidad puesto que los medios desencadena una reacción en la sociedad que de igual forma afecta a los magistrados, ya que la atención se enfoca en la labor que estos desarrollan. Por su parte, un grupo de abogados concuerda en gran porcentaje con los magistrados, que estos se basan en la normativa establecida, pero asimismo existe un mínimo porcentajes de abogados que refieren que si se generar impunidad en los casos en donde no existe mayor peligro procesal. Finalmente, un grupo mayoritario de la prensa refieren que el ejercicio de su derecho a la libre expresión y que proporcionar información sobre un caso de prisión preventiva al público no origina impunidad. Sin embargo, otro porcentaje significativo señaló que a veces se genera impunidad, más ninguno afirmó que se genere impunidad.

En base a lo expuesto por casi la totalidad de los medios de comunicación, Francisco & Leturia (2018) refiere sobre la libertad de expresión y el derecho de la información, son garantías fundamentales que la constitución reconoce. Sin embargo, dependiendo de la circunstancia pueden llegar a dificultar en muchas ocasiones con el desarrollo de la investigación y generar afectación el derecho de las partes, por lo que el mismo sistema dispone que se debe mantener en secreto y limitarse cierto tipo de información a la ciudadanía, en base a dos intereses principales, la defensa de la sociedad y la defensa del investigado, ya que el Estado no puede sin protección ninguno de los dos.

Tabla 5.

Critica de la injerencia de la prensa en el proceso

Pregunta Encuestados	¿Estima que la prensa condena anticipadamente al procesado?							
	Si		A veces		No		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Jueces	7	35%	3	15%	0	0%	10	50%
Fiscales	8	40%	2	10%	0	0%	10	50%
Total	15	75%	5	25%	0	0%	20	100%
Abogados	14	70%	5	25%	1	5%	20	100%
Agentes comunicadores	9	45%	5	25%	6	30%	20	100%

En el caso del primer grupo encuestado se obtuvo que un 75% afirman la pregunta, los fiscales 40%, y los jueces 35%; asimismo se obtuvo que un 25% refieren que a veces sucede, los jueces representan el 15% y los fiscales el otro 10%; por otro lado, ningún magistrado tuvo una respuesta negativa obteniéndose un 0%. En el caso de los abogados se obtuvo que un 70% respondieron de forma afirmativa, mientras que un 5% refieren que no y un 25% señalan que a veces sucede. Finalmente, en el caso de los agentes de comunicación se obtuvo que un 45% respondieron de forma afirmativa, asimismo un 30% refieren que no; y un 25% señalan que a veces se condena con prontitud (Tabla 5).

Se obtuvo una respuesta afirmativa del grupo de magistrados puesto que los medios se adelantan a la investigación dando una sentencia anticipada a la decisión judicial, lo que termina desnaturalizando la información y vulnerando el derecho de presunción de inocencia, ya que los medios cuentan con poco o nulo conocimiento jurídico, por lo que se basa en reglas ético-morales.

Por otro lado, los abogados en mayoría tuvieron una respuesta afirmativa ya que la prensa siempre intenta generar responsabilidad en la persona investigada aun adelantándose a la emisión de la sentencia. Por último, se tiene que los agentes de comunicación en un mayor porcentaje señalan que si llegan a juzgar anticipadamente el proceso, atribuyendo responsabilidad penal al investigado, pero esto se desarrolla en el ejercicio de su derecho a la libre opinión y expresión. Sin embargo, dicha actuación estaría vulnerando otros derechos fundamentales, por lo que estaríamos ante una confrontación de derechos fundamentales.

3.3. Influencia de juicios ético-morales presentes en la opinión de la prensa sobre la capacidad decisoria del juez en el proceso de prisión preventiva

Los juicios de valor se basan en un análisis que se centra en un conglomerado particular de pensamientos subjetivos que no se encuentran comprobados, así mismo se debe diferenciar los conceptos de la ética y la moral, pues la primera se encuentra vinculada con el estudio de los valores morales que linean la conducta humana, por otro lado, la moral se refiere a las costumbres, normas y convenios que rigen la conducta de una población que se ejercen en la vida cotidiana. Los medios de comunicación recogen los parámetros morales de la sociedad, puesto que su trabajo es dirigirse a un público del cual dependiendo de las opiniones vertidas y la calidad de información va a pasar a ser un consumidor de ese medio de comunicación, llegando a generar una ganancia económica. Es así como se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 6.

Capacidad informática de la prensa sobre un proceso de prisión preventiva

Preguntas	¿Considera que la prensa informa sobre un proceso penal (prisión preventiva) con conocimiento jurídico?							
	Si		A veces		No		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Jueces	0	0%	1	5%	9	45%	10	50%
Fiscales	2	10%	4	20%	4	20%	10	50%
Total	2	10%	5	20%	13	65%	20	100%
Abogados	2	10%	7	35%	11	55%	20	100%
Agentes comunicadores	10	50%	6	30%	4	20%	20	100%

En el caso del primer grupo de encuestados se obtuvo que un 65% de estos no informan del proceso penal con conocimiento jurídico, 45% los jueces y 20% los fiscales; asimismo, el 10% representado por solamente fiscales consideran que sí informan con conocimiento jurídico; por otro lado, el 25% de los magistrados refieren que a veces los medios informan con conocimiento jurídico, 20% los fiscales y el 5% los Jueces. En el caso de los abogados se obtuvo que el 55% no consideran que informen con una base jurídica que los respalde, el 10% afirman que sí informan con conocimientos jurídicos; y un 35% refieren que a veces los medios informan con conocimientos jurídicos.

Finalmente, en el caso de los agentes de comunicación se obtuvo que el 50% afirman que informan con conocimientos jurídicos sobre el proceso penal de prisión preventiva, el 20% refieren que no y el 30% señalan que a veces con conocimiento jurídico (Tabla 6).

Se obtuvo que la mayoría de los magistrados considera que no se está informando de un proceso de prisión preventiva con base jurídica, porque un gran grupo de la prensa no poseen una adecuada o nula preparación profesional lo que produce que su crítica no sea acertada; así también otro porcentaje pequeño señala que la información que se presenta, si contiene conocimiento jurídico, refiriéndose a la prensa nacional. Asimismo, un gran porcentaje de los abogados niegan la pregunta ya que los medios no difunden las noticias con conocimiento sobre la prisión preventiva, puesto que se basan en un conocimiento general (pos-verdad) sobre el proceso, y son poco o casi ningunos de los medios de comunicación locales que se dedican a informar sobre los procesos de prisión preventiva, la prensa nacional por otro lado tiene mayor cuidado con la información que divulga puesto que expone casos que tienen gran repercusión nacional.

Por su lado, la prensa sí considera que informan con un conocimiento jurídico, pero a su vez la mitad considera que no informa y/o a veces informa con conocimiento, por lo que se aprecia que aún existen ciertas falencias al momento de informar temas en los que es necesario un conocimiento jurídico, demostrando la poca preparación que existe al momento de exponer la situación jurídica de una persona, ya que no se puede valor de la misma forma la opinión de una persona que no tiene la preparación en el campo del derecho, como lo tendría un abogado.

Tabla 7.

Injerencia de la prensa en el dictado de prisión preventiva

Preguntas	¿Piensa que a través de los juicios de valor que emiten la prensa ejercen presión en las decisiones de los jueces con respecto a la orden de prisión preventiva?							
	Si		A veces		No		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Jueces	3	15%	4	20%	3	15%	10	50%
Fiscales	0	0%	4	20%	6	30%	10	50%
Total	3	15%	8	40%	9	45%	20	100%
Abogados	1	5%	14	70%	5	20%	20	100%
Agentes comunicadores	4	20%	11	55%	5	25%	20	100%

En el caso del primer grupo de encuestados se obtuvo que, el 45% niegan la pregunta, los fiscales con un 30% y los jueces con un 15%; asimismo un 15% representado solamente por jueces refieren que si existe presión; y un 40% de los magistrados refieren que a veces los medios ejercen presión, los fiscales 20% y los jueces 20%. En el caso de los abogados se obtuvo que el 70% refieren que a veces los juicios de valor ejercen presión, el 25% refiere que no; y solo el 5% señalan respondieron con una afirmación. Finalmente, en el caso de los agentes de comunicación se obtuvo que un 20% si ejercen presión, un 25% de encuestados opinan no; y el más grande porcentaje con un 55% refieren que a veces ocurre (Tabla 7).

Que, la mayoría de los magistrados refieren que no cree y que algunas veces los juicios de valor no influyen sobre sus decisiones judiciales, ya que no se basan en una interpretación negativa del comportamiento según parámetros morales, sino la conducta procesal del investigado, asimismo otro pequeño grupo señala que los juicios de valor están dentro en la corriente de opinión de los medios, por lo que aceptan la existencia de los juicios paralelos intrincados con los juicios de valor. Por su lado la gran mayoría de los abogados refieren que a veces los juicios de valor ejercen presión en los administradores de justicia, ya que de una forma llegan a señalar a la persona como buena o mala; asimismo un porcentaje intermedio niega que exista presión sobre los jueces y un pequeño grupo afirma su influencia, puesto que los juicios de valor en que se basa la prensa son los valores que se transmiten en la comunidad. Por su parte, los agentes comunicadores consideran que algunas veces se llega a ejercer presión, desde un supuesto, lo que sería un evidente error, porque la información se encuentra orientada al público en base a los hechos objetivos, así hay otro porcentaje que considera que no, así como otro grupo considera que sí.

Tabla 8.

Lineamiento morales o jurídicos de la prensa

Preguntas	¿Estima que los medios de comunicación se basan solo en reglas ética-moral y no jurídica?							
	Si		A veces		No		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Jueces	4	20%	3	15%	3	15%	10	50%
Fiscales	8	40%	2	10%	0	0%	10	50%
Total	12	60%	5	25%	3	15%	20	100%
Abogados	12	60%	6	30%	2	10%	20	100%
Agentes comunicadores	6	30%	8	40%	6	30%	20	100%

En el caso del primer grupo encuestado se obtuvo que un 60% tuvieron una respuesta afirmativa, los fiscales un 40% y los jueces un 20%; asimismo 25% refieren que a veces, los jueces 15%, y los fiscales 10%; mientras que 15% representado sólo por los jueces tuvieron una respuesta negativa. En el caso de los abogados se obtuvo que el 60% respondieron con una afirmación, el 10% de los encuestados con una negativa; y el 30% de los abogados afirman que a veces los medios se fundamentan en reglas de carácter moral. Finalmente, en el caso de los agentes de comunicación se obtuvo que un 30% tuvieron una respuesta afirmativa, un 30% refieren que no; y un 40% refieren que a veces (Tabla 8).

Un gran porcentaje de los magistrados refieren que los medios solo consideran reglas ético-morales, excluyendo las jurídicas, puesto que la prensa solo difunde información de manera general sobre el proceso de prisión preventiva, atribuyendo responsabilidad penal al sujeto que aún se encuentra en investigación, por lo que no poseen con los conocimientos jurídicos necesarios ya que no son profesionales del derecho. Por su lado la mayoría de los abogados tuvieron una respuesta afirmativa, ya que la prensa se centra en aspectos puramente morales, más no del delito por el cual está siendo investigado, asimismo hay un grupo mínimo de abogados que niega que estos se basen en reglas ético-morales. De la prensa se obtuvo casi el mismo porcentaje en las tres respuestas, por un lado un grupo mayoritario considera que a veces solo consideran reglas ético-morales, por otro lado, en respuestas afirmativas y negativas se obtuvo los mismos

porcentajes ya que consideran que su opinión se basa en cuestiones morales como que no lo es ya que asimismo contiene conocimiento jurídico, pero como se ha venido mencionando los agentes comunicadores en el contexto local poseen una nula o inadecuada formación profesional, además no es posible confirmar su conocimiento jurídico si no han estudiado la carrera de derecho.

3.4. Vulneración de los derechos fundamentales por la opinión mediática sobre el proceso de prisión preventiva

Es evidente que la prensa desarrolla sus propios juicios paralelos tomando en la mayoría de las veces posiciones éticas-morales, en los cuales como en todo juicio se declara a la persona como inocente o culpable, por lo que podemos referirnos a la expresión de “justicia paralela” o “justicia mediática” para aquellas actuaciones realizadas al margen del proceso jurisdiccional. Según Sánchez Vega (2019) que se afecta el derecho a la defensa, el debido proceso y garantías procesales con el desarrollo de juicios paralelos, amedrentando testigos y a los imputados. Por ello, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 9.

Vulneración de derechos fundamentales por medio de los juicios paralelos

Preguntas Encuestados	¿Cree que el juicio paralelo vulnera otros derechos fundamentales?							
	Sí		A veces		No		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Jueces	5	25%	0	0%	5	25%	10	50%
Fiscales	5	25%	3	15%	2	10%	10	50%
Total	10	50%	3	15%	7	35%	20	100%
Abogados	15	75%	4	20%	1	5%	20	100%
Agentes comunicadores	7	35%	2	10%	11	55%	20	100%

En el caso del primer grupo encuestado se obtuvo que el 50% tuvieron una respuesta positiva, que se dividió en partes iguales entre los jueces y fiscales; asimismo 35% de los magistrados refieren que no afecta, los jueces con un 25%, y los fiscales con un 10%; y un 15% de los magistrados representado por los fiscales refieren que a veces afectan derechos. En el caso de los abogados se obtuvo que el 75% tuvieron una respuesta positiva, un 5% refiere que no y un 20% refiere que a veces se afecta. Finalmente, en el caso de los agentes de comunicación se obtuvo que el 35% tuvieron una respuesta positiva, asimismo un 55% una negativa; y un 10% refieren que se da a veces (Tabla 9).

La mitad de los magistrados tuvieron una respuesta afirmativa ya que se vulneran los principios del debido proceso y la presunción de inocencia, los cuales se ven en conflicto con los derechos de información y expresión, puesto que son mal ejercitados por los medios de comunicación, así también hay un reducido porcentaje que refiere que no vulneran otros derechos. Así mismo, la mayoría de los abogados considera que los juicios paralelos si vulneran los derechos fundamentales, ya que al momento que los medios realizan los juicios paralelos se hacen un juzgamiento anticipado, por lo que pueden declarar culpable al investigado sin que se haya emitido sentencia de un debido proceso. Por otro lado, más de la mitad de los agentes comunicadores niegan que se transgredan otros derechos, pues que solo están ejerciendo sus derechos constitucionales a la libre opinión y expresión, pero así también otro porcentaje tuvieron una respuesta afirmativa ya que dicha situación si se presenta en algunos integrantes de la prensa.

Tabla 10.

Afectación de los juicios de valor en la capacidad decisoria del juez

Preguntas	¿Cree que el juicio paralelo vulnera otros derechos fundamentales?							
	Si		A veces		No		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Jueces	3	15%	2	10%	5	25%	10	50%
Fiscales	2	10%	3	15%	5	25%	10	50%
Total	5	25%	5	25%	10	50%	20	100%
Abogados	4	20%	10	50%	6	30%	20	100%
Agentes comunicadores	1	5%	6	30%	13	65%	20	100%

En el caso del primer grupo de encuestados se obtuvo que el 50% tuvieron una respuesta negativa, dividido en partes iguales entre jueces y fiscales; asimismo un 25% de los magistrados una respuesta positiva, los jueces con un 15%, y los fiscales con un 10%; por otro lado, un 25% de los magistrados refieren que a veces el juicio paralelo genera afectación, los fiscales un 15% y los jueces un 10%. En el caso de los abogados se obtuvo que el 20% con una respuesta afirmativa, el 30% una respuesta negativa; y en mayor porcentaje con un 50% de los abogados señalo que a veces el juicio paralelo afecta a la independencia del juez. Finalmente, en el caso de los agentes de comunicación se obtuvo que solo el 5% refiere que, si atenta contra la independencia del juez, luego un 65% una respuesta negativa; y un 30% de refieren que en ocasiones se llega a afectar la independencia del juez (Tabla 10).

Resulta que la mitad de los magistrados tienen una respuesta negativa ya que señalan no se atenta contra la independencia, puesto que su conducta es acorde a las normas establecidas en la legislación nacional respetando el debido proceso, pero así mismo tampoco se puede negar que muchas veces por presión de la opinión de medios se actúa de modo contrario, en la cual se ubica la otra mitad, misma que se divide en dos grupos iguales, un grupo afirmando y/o considerando que en ocasiones se transgrede la independencia de los jueces. Por otro lado, se tiene que la mitad de los abogados señalan que a veces influyen en la independencia de los jueces, consecuencia del foco de atención que los agentes comunicadores ponen sobre los magistrados, debido al rol que ocupa la prensa en la sociedad. Por último, un grupo mínimo de la prensa consideran que la opinión que difunden, si y en ocasiones afecta la independencia del juez, debido a la relevancia que tiene la crítica en el ejercicio de la investigación en una prisión preventiva así mismo se resalta la tremenda responsabilidad que los medios de comunicación tienen sobre la sociedad, por otro lado más de la mitad considera que no ejercer presión alguna, ya que su trabajo se centra en informar los acontecimientos en ejercicio de su derecho a la libre expresión y a la información.

CONCLUSIONES

Que los juicios paralelos son el conglomerado de datos que se origina a lo largo de un tiempo por los medios, sobre un asunto judicial que no tiene sentencia firme, que a través de estos los medios desarrollan una valoración sobre los lineamientos legal y éticos de la conducta de los seres humanos que se ven involucrados en un proceso judicial. Es así como, dicha valoración se convierte ante los ojos de la ciudadanía en una forma en un proceso por el cual ya se ha emitido la decisión, lo que termina afectando derechos fundamentales.

Asimismo, se concluye que la prisión preventiva, es una medida cautelar de carácter coercitivo, personal y provisional; de aplicación excepcional, ya que limita el ejercicio de la libertad personal durante un tiempo determinado, que surge de la comisión del ilícito penal cometido por el investigado mas no figura como una condena, sino se ciñe a presupuestos procesales para poder garantizar el desarrollo del proceso penal.

La presunción de inocencia es un derecho fundamental que posee investigado sobre un hecho delictivo, puesto que se presume su inocencia hasta que no se demuestre su culpabilidad legal, que concluirá con la emisión de la sentencia penal firme y la imposición de la pena correspondiente, producto de un juicio anterior.

Los magistrados niegan la influencia de la corriente de opinión generada por la prensa en un dictado de prisión preventiva, ya que siguen parámetros normativos y al debido proceso. Sin embargo, en la realidad se puede observar variedad de opiniones de la prensa sobre un tema judicializado en particular, mucho de los cuales no poseen fundamentos destinados a que la población obtenga una debida interpretación de estos; por el contrario, se consideran que el criterio de la prensa, sí y en ocasiones ejercen su influencia en las decisiones de los jueces, por lo que se dejaría en segundo plano la independencia de los magistrados.

Los jueces señalan que los juicios de valor formulados por la prensa no tienen influencia en las sus decisiones dentro del proceso penal, ya que no se basa en tomar una postura moral sino el comportamiento procesal del investigado. Sin embargo, los medios consideran que en ocasiones llegan a influenciar en los procesos judiciales, desde una posibilidad, lo cual conformaría un error muy grave puesto que estos no deben tener más injerencia que de informar los hechos objetivos.

La investigación permitió comprobar la injerencia que tiene la opinión de los agentes de comunicación sobre la capacidad decisoria del juez en los procesos de prisión preventiva, ya que la prensa pocas veces se basa en generar una opinión objetiva del proceso puesto que se basan juicios éticos-morales, que llega a generar dificultades en la investigación, lesionando el principio de presunción de inocencia y ejerciendo una presión sobre el magistrado, mostrando un problema en la administración de justicia. Para futuras investigaciones se puede analizar mecanismos para evitar que la prensa llegue a lesionar la presunción de inocencia, así como la implementación de marco normativo sancionatorio para aquellos medios que solo pretenden lucrar con la situación jurídica de una persona.

FINANCIAMIENTO

El autor no recibió patrocinio para llevar a cabo este estudio-artículo.

CONFLICTO DE INTERESES

No existe ningún tipo de conflicto de interés relacionado con la materia del trabajo.

CONTRIBUCIÓN DE LOS AUTORES

Conceptualización, curación de datos, análisis formal, investigación, metodología, validación, redacción - borrador original, redacción - revisión y edición: Pinchi-Bartra, M.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez Yrala, E. O. (2020). *Los juicios paralelos en los procesos penales y su afectación a los principios de independencia, imparcialidad y presunción de inocencia* [Universidad de San Martín de Porres]. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/6945>
- Bahamonde, R. R. (2022). Presunción de Inocencia, Juicios Previos y Juicios Paralelos. *Revista Internacional Consinter de Direito*, 335–348. <https://doi.org/10.19135/revista.consinter.00014.14>
- Barrero Ortega, A. (2022). Juicios paralelos y Constitución: su relación con el Periodismo. *Revista Latina de Comunicación Social*, 5(47). <https://www.redalyc.org/pdf/819/81954704.pdf>
- Carvajal, J. (2021). Medios de comunicación y procesos judiciales: una mirada desde la jurisprudencia constitucional. *Revista Republicana*, 31, 145–163.

<https://doi.org/10.21017/Rev.Repub.2021.v31.a111>

- Castro Muñoz, J. J. (2023). La independencia judicial, los juicios de degradación y los juicios paralelos. *Cuadernos De Derecho Penal*, 24, 149–200. https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/cuadernos_de_derecho_penal/article/view/2596
- Droguett González, C., & Walker Silva, N. (2020). El derecho a ser informado sobre los asuntos de interés público: defensa de los juicios paralelos en Chile. Problemas y soluciones. *Revista Chilena de Derecho*, 47(1), 33–56. <https://doi.org/10.4067/S0718-34372020000100033>
- Francisco, J., & Leturia, I. (2018). La publicidad procesal y el derecho a la información frente a asuntos judiciales. Análisis general realizado desde la doctrina y jurisprudencia española. *Revista Chilena de Derecho*, 45(3), 647–673. <https://doi.org/10.4067/S0718-34372018000300647>
- García-Perrote, E. (2015). *Proceso penal y Juicios Paralelos* [Universidad de Barcelona]. https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/100449/1/MEGPF_TESIS.pdf
- García Yépez, N. (2019). La incidencia de los medios de comunicación en la presunción de inocencia. *Revista Cap Jurídica Central*, 3(5), 141–177. <https://doi.org/10.29166/cap.v3i5.2258>
- Gutiérrez Velásquez, A. J. (2016). *La prisión preventiva ¿medida cautelar excepcional o medida represiva de aplicación general?* [Univerdad de San Martín de Porres]. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/2374>
- Guzmán Fluja, V. C. (2018). Juicios paralelos en las redes sociales y proceso penal. *IDP Revista de Internet Derecho y Política*, 27. <https://doi.org/10.7238/idp.v0i27.3148>
- Harbottle Quirós, F. (2017). Independencia Judicial y Juicios Penales Paralelos. *ACADEMO*, 4(1), 24. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=688273457012>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación (6ta ed.)*. McGraw-Hill Education.
- Jiménez Paneque, R. (1998). *Metodología de la investigación: elementos básicos para la investigación clínica*. Ciencias Médicas.
- Montalvo Abiol, J. C. (2012). *Los juicios paralelos en el proceso penal: ¿anomalía democrática o mal necesario?* [Universidad Carlos III de Madrid]. <http://universitas.idhbc.es/n16/16-06.pdf>
- Rodríguez Saavedra, S. P. (2017). *Juicio paralelo en la prisión preventiva de los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima - periodo 2016* [Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/8103>
- San Miguel Caso, C. (2021). Los juicios paralelos en España: El efecto adverso de la libertad de información en la publicidad mediata. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 7(1), 443. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v7i1.419>
- Sánchez Vega, K. L. (2019). El derecho de defensa y el despliegue mediática, ¿los juicios se ganan en los medios o en los estrados judiciales? *Revista SSIAS*, 12(2), 1–9. <https://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/1152/979>

NORMATIVIDAD

Constitución Política del Perú de 1993.

Nuevo Código Procesal Peruano de 2004.